

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOGIDA DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA, DEPOSITO E INMOVILIZACION.

Visto el expediente que se tramita para la modificación de la Tasa por la Prestación del Servicio Público de Recogida de Vehículos en la Vía Pública, Depósito e Inmovilización, y.

Resultando: Que la Alcaldía ha elevado Moción al Ayuntamiento Pleno, acompañada de la oportuna Memoria justificativa y del informe técnico-económico.

Considerando: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 22,2,e) y 47,3,h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal, según el artículo 15.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los informes preceptivos de Secretaría e Intervención.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio de 25 de octubre de 1.994.

S.E., el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los quince miembros asistentes, de los diecisiete que de derecho y hecho lo componen, acuerda:

PRIMERO.— Aprobar provisionalmente la siguiente modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de recogida de vehículos en la vía pública, depósito e inmovilización, conforme a los términos establecidos en el artículo siguiente:

Artículo 5.— El tipo impositivo estará determinado por la siguiente: :

TARIFA

- 1.— Tasa por retirada de vehículos de la vía pública:
 - a) Turismos 6.210 pts.
 - b) Motocicletas 620 pts.
 - c) Furgonetas 6.210 pts.
- 2.— Tasa cuando una vez iniciado el servicio de recogida, éste tuviera que suspenderse por comparecencia del conductor (enganche):
 - a) Turismos 2.480 pts.
 - b) Motocicletas 250 pts.
 - c) Furgonetas: 2.480 pts.
- 3.— Tasa por estancia del vehículo en el Depósito Municipal.
 - a) Turismos, cada día 1.240 pts.
 - b) Motocicletas, cada día 620 pts.
 - c) Furgonetas, cada día 1.860 pts.
 - d) Vehículos superiores a 1.000 kgs. cada día 2.480 pts.
- 4.— Tasa por recogida de Vehículos superiores a 1.000 kg.

Se satisfará el importe de la factura, que le sea presentada al ayuntamiento por la realización de éste servicio.

La presente modificación surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 1.995 y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

SEGUNDO.— Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de La Rioja, como asimismo en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.— Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

CUARTO.— Que el acuerdo definitivo y la modificación de la Ordenanza Fiscal íntegra deberán publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

QUINTO.— Comunicar el acuerdo y la modificación de la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación definitiva.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa en Calahorra a 31 de octubre de 1994.— VºBºLa Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación deficiencias inmueble nº 6 C/Defensores Villarreal III.C.2613

Ignorándose el actual titular de los pisos: EN-DR, 1º IZ, 2º IZ y 3º IZ del inmueble Nº 6 de la calle Defensores Villarreal, resultando, según los datos obrantes en este Ayuntamiento, ser el titular D. BUENAVENTURA GARCIA CARCAMO, se pone en su conocimiento, y en el de cuantos pudieran ostentar derechos sobre el citado inmueble, para que conste y sirva de notificación, de conformidad con lo previsto en el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 9

de Noviembre de 1994, que a continuación se transcribe:

9. DEFICIENCIAS EN EL INMUEBLE Nº 6 DE LA CALLE DEFENSORES DE VILLARREAL.— Expte. 09.3 -326/94.

La Comisión de Gobierno, teniendo en cuenta:

1. El escrito presentado por D. José Luis Caro López con fecha 7 de Octubre de 1994, solicitando se adopte una solución sobre el inmueble Nº 6 de la calle Defensores de Villarreal, ya que está sufriendo una serie de daños y perjuicios en su piso (2º Izda.), por desconocerse el propietario del piso superior, actualmente deshabitado.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 49/1960 de 21 de Julio de Propiedad Horizontal, será obligación de cada propietario contribuir, con arreglo a la cuota de participación que ostente en el inmueble a los gastos generales para el sostenimiento de éste.

Al pago de estos gastos estará afecto el piso, siendo el crédito resultante en favor de la Comunidad de Propietarios preferente respecto de cualquier otro. El artículo 20 de la precitada Ley indica, que si no efectúa el pago en el plazo de quince días desde que se le requiera fehacientemente, se le podrá exigir por vía judicial.

Por lo tanto, el solicitante no puede alegar, en modo alguno el desconocimiento de un titular de un bien inmueble, dado que la Comunidad podrá ejecutar las obra y cargar el crédito sobre el inmueble afectado.

3. El informe emitido con fecha 28 de Octubre de 1994 por el Arquitecto Técnico del Servicio de Arquitectura, manifestando que, girada visita de inspección al inmueble de referencia, se aprecian filtraciones de agua en el techo del hueco de escalera y en el techo del pasillo de distribución de la vivienda 3º Izda.

El canalón de recogida de aguas del faldón Norte y el encuentro entre el faldón Norte con el faldón de hueco de escalera, son los focos principales del origen de las goteras, todo ello situado encima de la mano izquierda del inmueble.

4. La obligación que la Ley impone en el artículo 245 en relación con el 21.1 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de Junio) a los propietarios de mantener los edificios en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Asimismo reflejado en el art. 2.6.8 de las Normas del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño.

5. La Propuesta de Acuerdo formulada y el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Servicios Urbanos de 7 de Noviembre de 1994.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Requerir a los propietarios del inmueble Nº 6 de la calle Defensores de Villarreal, que a continuación se relacionan, para que en el plazo de DOS MESES, contados desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, subsanen las deficiencias referenciadas en el expositivo 2 del presente acuerdo:

En.Dr., 1º Iz.

2º Iz. y 3º Iz.: D. BUENAVENTURA GARCIA CARCAMO, falleció.

Actual propietario desconocido.

En.Iz, 1º Dr.:... Dª DIONISIA GARCIA ZUAZO.

2º Dr., 3º Dr.: D. MAXIMO GARCIA CARCAMO.

Segundo: Transcurrido el plazo concedido sin haberse cumplimentado la orden de ejecución, se procederá a la incoación del expediente sancionador para imposición de multa, en cuya resolución se requerirá a la propiedad para la ejecución de las obras ordenadas, que de no llevarse a cabo se realizará por el Ayuntamiento por el sistema de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, con exacción cautelar de sus costes, a reserva de la liquidación definitiva.

Logroño, 5 de diciembre de 1994.— El Alcalde.

Notificación deficiencias inmueble nº 6 C/Defensores Villarreal III.C.2614

Ignorándose el actual titular de los pisos: 2º Dr y 3º Dr del inmueble Nº 6 de la calle Defensores Villarreal, resultando, según los datos obrantes en este Ayuntamiento, ser el titular D. MAXIMO GARCIA CARCAMO, se pone en su conocimiento, y en el de cuantos pudieran ostentar derechos sobre el citado inmueble, para que conste y sirva de notificación, de conformidad con lo previsto en el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 9 de Noviembre de 1994, que a continuación se transcribe:

9. DEFICIENCIAS EN EL INMUEBLE Nº 6 DE LA CALLE DEFENSORES DE VILLARREAL.— Expte. 09.3 -326/94.

La Comisión de Gobierno, teniendo en cuenta:

1. El escrito presentado por D. José Luis Caro López con fecha 7 de Octubre de 1994, solicitando se adopte una solución sobre el inmueble nº 6 de la calle Defensores de Villarreal, ya que está sufriendo una serie de daños y perjuicios en su piso (2º Izda.), por desconocerse el propietario del piso superior, actualmente deshabitado.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 49/1960 de 21 de Julio de Propiedad Horizontal, será obligación de cada propietario contribuir, con arreglo a la cuota de participación que ostente en el inmueble a los gastos generales para el sostenimiento de éste.

Al pago de estos gastos estará afecto el piso, siendo el crédito resultante en favor de la Comunidad de Propietarios preferente respecto de cualquier otro. El artículo 20 de la precitada Ley indica, que sino efectúa el pago en